

Reforma Tributaria

Aspectos relevantes: Modificaciones a las administraciones tributarias

Dentro de las modificaciones propuestas por el proyecto de reforma tributaria presentado por el gobierno con fecha 29 de enero del año en curso, se encuentran **importantes modificaciones a las administraciones tributarias.**

Dichas modificaciones dicen relación con modernizar y utilizar las herramientas tecnológicas disponibles hoy en día, tanto para el uso eficiente de los recursos fiscales como para mejorar la calidad en la relación que existe entre el contribuyente y la Administración Tributaria, entendiéndose por tal, el **Servicio de Impuestos Internos (“SII”), el Tribunal Tributario y Aduanero (“TTA”), Servicio de Tesorerías y el Servicio Nacional de Aduanas.**

Dentro de los aspectos más relevantes de estas medidas se encuentran las siguientes:

1. Modernización del SII: Se propone implementar la notificación por correo electrónico, aumentando así la certeza de que el contribuyente reciba efectivamente la información, junto con mejorar la calidad de los procesos y actuaciones tributarias con contribuyentes informados; sin por ello dejar de regular aquellos casos en que, por diversas razones, los contribuyentes no cuentan con acceso a la tecnología o no son usuarios habituales de ella, manteniendo en dichos casos la notificación por cédula o carta certificada.

Este punto se materializa mediante la modificación del artículo 11 del Código Tributario, que reemplaza la notificación por cédula o carta certificada por el correo electrónico.

Además, se proponen una serie de medidas para actualizar las herramientas de fiscalización por parte de la administración tributaria, dentro de las cuales encontramos, por ejemplo, la **posibilidad de realizar una fiscalización unificada al grupo empresarial**, otorgando mayor eficiencia al procedimiento y su objetivo, mediante la incorporación del artículo 59 ter del Código Tributario.

2. Modernización del TTA: En la misma línea, los TTA implementarían, al igual que otros tribunales de justicia, el **expediente electrónico**, y se incorporarían **modificaciones a los procedimientos judiciales**, permitiendo mayores espacios de conciliación, junto con añadir dentro del procedimiento general de reclamaciones el de reclamo de avalúo de bienes raíces.

Con esto, se incorporan modificaciones en el Título II y Título III del Código Tributario.

Lo anterior, se entiende sigue la lógica de la Ley N°21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria, incorporando, entre otras modificaciones, el expediente electrónico en los procesos de fiscalización del Servicio de Impuestos Internos.

- 3. Otras modificaciones:** Dentro de este proyecto de ley, se regula también con mayor detalle las obligaciones de informar y las características que deben cumplir los bienes para quedar exentos al **impuesto al lujo**, regulando por ley aspectos que en la actualidad son de regulación reglamentaria.

CONTACTO



**ALEJANDRO
CHECHILNITZKY**

Socio

achechilnitzky@guerrero.cl



**ALFONSO
NIKLITSCHK**

Asociado Senior

aniklitschek@guerrero.cl



**PABLO
ESCOBAR**

Asociado Senior

pescobar@guerrero.cl



**VALENTINA
GALDAMES**

Asociada

vgaldames@guerrero.cl



**MARGARITA
RIVEROS**

Asociada

mriveros@guerrero.cl



**ANTONIA
AMUNÁTEGUI**

Asociada

aamunategui@guerrero.cl



**JOAQUÍN
MERINO**

Asociado

jmerino@guerrero.cl



**CATALINA
QUINTANILLA**

Pasante